Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Ant. Del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 365-07 que concede una pensión del Estado al señor Sergio Manuel Mejía Báez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 365-07

CONSIDERANDO: Que el señor Sergio Manuel Mejía Báez ha laborado en la administración pública por más de 20 años, principalmente en la Secretaria de Estado de Agricultura, desempeñando cada uno de sus cargos con idoneidad y eficiencia;

CONSIDERANDO: Que el señor Sergio Manuel Mejía Báez se encuentra en avanzada edad, padeciendo de Hidronefrosis en el riñón izquierdo y Púrpura Trombocito Pénica Idiomática, enfermedades que lo han postrado, tornándosele imposible realizar trabajo productivo que le permitan obtener los recursos necesarios para solventar sus necesidades básicas.;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que han prestado labores en la administración pública, y que por las enfermedades y por la edad, se les torna imposible realizar trabajos productivos.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$8,000.00 (ocho mil pesos oro con 00/100) mensuales, a favor del señor Sergio Manuel Mejía Báez.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, a partir de su fecha de promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica el Decreto No. 323-96, de fecha 15 de agosto del año 1996, en cuanto se refiere al señor Sergio Manuel Mejía Báez.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Malania Salvador de Jiménez
Secretaria Ad-Hoc

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 366-07 que concede una pensión del Estado a favor del señor Marcelino Vargas Almonte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 366-07

CONSIDERANDO: Que el señor Marcelino Vargas Almonte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0731404-9, de 63 años de edad, laboró durante quince (15)